

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION RF-CGAJ-CV-026-18

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN CONTADURÍA LUIS ESTRELLA CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, MARIANELA APODACA CEBALLOS, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CDI", Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ RUBÉN PÉREZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "CONALEP", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CDI" declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal no sectorizado con autonomía operativa, técnica, presupuestal administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Requiere capacitar y profesionalizar a su personal, con base en la realización de diversos programas de formación académica, servicios educativos, de actualización, servicios tecnológicos y de capacitación, así como de evaluación en competencias laborales que se precisarán en los Convenios específicos que lleguen a celebrarse.

I.3. El Licenciado en Contaduría Luis Estrella Carbajal, en su carácter de Coordinador General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio conforme al artículo 13, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2016. Asimismo, cuenta con el poder notarial contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 17,854 de fecha

11 de abril de 2018, otorgado ante la Fe del Licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público número 213 de la Ciudad de México.

I.4. De conformidad con el artículo 21, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a la Coordinación General de Administración y Finanzas le compete administrar el Programa Anual de Capacitación del Personal de la Comisión.

I.5. Está consciente de la importancia que reviste la profesionalización y la capacitación de sus recursos humanos, por lo que manifiesta su interés en celebrar el presente Convenio.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es CND481110H94, como se acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.

I.7. Que para el cumplimiento del presente instrumento cuenta con suficiencia presupuestal, de conformidad con el presupuesto autorizado en la partida 33401 "Servicios para capacitación a Servidores Públicos".

I.8. Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en, Avenida México Coyoacán número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330 en la Ciudad de México.

II.- El "CONALEP" declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea el "CONALEP", de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año y de fecha 29 de julio del 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del 2011.

II.2. De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema "CONALEP", que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de

participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

II.3. Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de Educación Profesional Técnica, fueron creados en cada entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema **"CONALEP"**.

II.4. Que, el Sistema **"CONALEP"** opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

II.5. Que el Mtro. Iván Hernán Sierra Santos comparece en este acto, acreditando sus facultades de conformidad a lo establecido en el artículo 23, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de el **"CONALEP"** y mediante Escritura Pública No. 8,065 de fecha 13 de abril del 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, de Toluca, Estado de México.

II.6. El Ing. José Rubén Pérez Herrera, Director de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio conforme a los artículos 27, fracción IX y 37 del estatuto orgánico del **"CONALEP"**.

II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CNE-781229BK4, como lo acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.

II.8. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II.9. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio, Ubicado en Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

En virtud de los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto conjuntar los esfuerzos de **"LAS PARTES"** para realizar diversos programas de formación académica, de servicios educativos, de actualización, tecnológicos y de capacitación, así como de evaluación en competencias laborales, que permitan impulsar la superación profesional del personal de **"LA CDI"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. "LA CDI" se compromete a:

1. Elaborar, organizar, y desarrollar, de manera conjunta con el **"CONALEP"**, programas de formación académica, la recepción de servicios educativos, de actualización, servicios tecnológicos y de capacitación, así como de evaluación en competencias laborales, para los servidores públicos de **"LA CDI"**, debiendo precisar las características del programa, objetivos, metas, monto de las portaciones, financiamiento, procedimientos, calendarización de actividades, formas de seguimiento y evaluación, en los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban **"LAS PARTES"**.
2. Cubrir las aportaciones por los cursos realizados por el **"CONALEP"**.
3. Proporcionar al **"CONALEP"** la información que requiera para la adecuada elaboración y desarrollo de los programas e impartición de los cursos de capacitación y de los servicios objeto del presente Convenio.

II. El "CONALEP" se compromete a:

1. Colaborar con **"LA CDI"** en la elaboración, organización y desarrollo de los programas de formación académica, la impartición de servicios educativos, de actualización, tecnológicos y de capacitación, así como de evaluación en competencias laborales para los servidores públicos de **"LA CDI"**, precisando objetivos, metas, costos, procedimientos, calendarización de las actividades, formas de seguimiento y evaluación, así como los demás elementos que permitan un adecuado desarrollo de los mismos en los Convenios Específicos mencionados en el numeral 1, del inciso I, de la presente cláusula.
2. Proporcionar las instalaciones, los recursos materiales, los recursos humanos y el equipo de que disponga para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento.

3. Desarrollar los programas a través de personal profesional o técnico, que presten sus servicios al **"CONALEP"**, que cuenten con amplia experiencia en la actividad a realizar.
4. Impartir los cursos a través de personal profesional o técnico de capacitación y servicios tecnológicos que presten sus servicios al **"CONALEP"**, mismos que deberán contar con amplia experiencia en la materia a impartir, para lo cual deberá entregar a la Dirección de Recursos Humanos y Organización de **"LA CDI"** el currículum de los especialistas de cada curso de capacitación, al menos ocho (8) días naturales antes del inicio de los mismos.
5. Entregar a la Dirección de Recursos Humanos y Organización de **"LA CDI"**, un desglose temático de los contenidos de cada curso de capacitación, la carta descriptiva y manual, y todo aquel documento que ésta requiera, referente a la impartición de los cursos en la forma y los plazos que establezca.
6. Desarrollar los cursos de capacitación conforme a la calendarización acordada entre **"LAS PARTES"**.
7. Aplicar al inicio de los cursos una evaluación diagnóstica con el fin de identificar el conocimiento que del tema tengan los participantes, así como las evaluaciones acordadas con **"LA CDI"**, ajustadas a los contenidos temáticos abordados, que permitan verificar los conocimientos obtenidos por los participantes y la acreditación de los mismos.
8. Elaborar y entregar a **"LA CDI"** un informe de evaluación y resultados de cada uno de los participantes, y extender las constancias correspondientes con valor curricular a aquellos que hayan acreditado el curso, las cuales serán elaboradas conforme a la normatividad aplicable al **"CONALEP"**. La calificación mínima aprobatoria la determinará **"LA CDI"**.
9. Elaborar y entregar a **"LA CDI"**, el recibo respecto de las aportaciones efectuadas, en el plazo establecido en los Convenios Específicos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio será el instrumento básico del cual podrán derivar Convenios Específicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los Convenios Específicos deberán señalar con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de **"LAS PARTES"**; y los responsables para el seguimiento de cada Convenio en particular.

Los Convenios Específicos deberán contener, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Actividades a realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) En su caso, publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Propiedad intelectual, y
- h) Todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. APORTACIONES. "LA CDI" cubrirá las aportaciones por los cursos realizados por el "CONALEP". Las aportaciones económicas que, en su caso, se comprometa a realizar "LA CDI", estarán supeditadas a su disponibilidad presupuestal.

El "CONALEP" deberá elaborar y entregar el recibo correspondiente por las aportaciones que reciba, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales para su validación en la Dirección de Recursos Humanos y Organización de "LA CDI".

"LA CDI" acepta cubrir al "CONALEP" las aportaciones por los cursos realizados, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) mediante depósito en el Banco Santander, S. A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en la cuenta número 65-50671311-3, Sucursal 0432 San Carlos CLABE 014441655067131132, a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para la debida ejecución del objeto materia del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una de ellas.

- El "CONALEP" designa al Titular de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, para dar seguimiento al presente instrumento y quien formalizará los Convenios Específicos que se generen, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento.
- "LA CDI" designa a la Titular de la Dirección de Recursos Humanos y Organización para dar seguimiento al presente instrumento y quien formalizará los Convenios Específicos e instrumentos análogos que se generen, conjuntamente con el Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Especificar por escrito, las acciones que serán ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
2. Coordinar la elaboración de los programas y cursos motivo del presente instrumento;
3. Supervisar y dar seguimiento a los programas que se realicen y cursos que se impartan, y
4. Evaluar los resultados de los programas que se realicen y cursos impartidos y, en su caso, proponer las modificaciones que se estimen pertinentes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó. Por ende, cada parte asumirá la responsabilidad laboral que tenga con sus empleados, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. La propiedad intelectual y derechos de autor que deriven de trabajos realizados en forma conjunta con motivo de este convenio, corresponderá en partes iguales a "**LA CDI**" y al "**CONALEP**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

Queda expresamente pactado entre las "**LAS PARTES**" que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y de los Convenios Específicos en sus respectivas tareas.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas, suspensiones laborales, académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los cursos objeto de los Convenios Específicos que se celebren, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante petición escrita de "**LAS PARTES**", y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogada por un periodo igual previo acuerdo por escrito de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena Fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

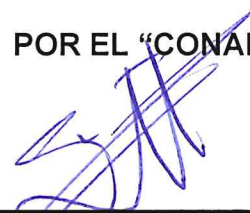
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre del 2018.

POR "LA CDI"



L.C. Luis Estrella Carbajal
Coordinador General de
Administración y Finanzas

POR EL "CONALEP"



Mtro. Iván Hernán Sierra Santos
Director Corporativo de Asuntos
Jurídicos



Ing. Marianela Apodaca Ceballos
Directora de Recursos Humanos y
Organización



Ing. José Rubén Pérez Herrera
Director de Servicios Tecnológicos
y de Capacitación

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y por la otra, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con fecha 28 de noviembre del 2018.



CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NUMERO 349

A FOJAS 140 EL Convenio General de Colaboración

28 nov-18

SUSCRITO EL DIA 28 nov-18 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A

TRAVÉS DE SU Director Corporativo de Asuntos Jurídicos Mtro. Iván Hernán Jerra Santos

Y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

CUYO OBJETO CONSISTE EN realizar diversos programas de formación académica, de servicios educativos, de actualización, tecnológicos y de capacitación, así como de evaluación de competencias laborales.

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE Diciembre DE 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Mtro. Iván Hernán Jerra Santos.